

ANEXO C

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 101

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Este reglamento de convivencia apunta a trabajar en forma positiva y plural las normas, actitudes, valores morales y éticos que contribuyan a la formación del futuro rol docente.

En correspondencia con dichos postulados, este reglamento forma parte de una construcción colectiva entre los distintos actores institucionales a partir de los siguientes encuentros o espacios de diálogo realizados en la institución:

*Reglamento provisorio de Convivencia del ISFD N°101- Año 2005.

*Régimen Académico Institucional del ISFD N°101. Aprobado en reuniones del cuerpo directivo, docente y CAI- Año 2011.

*Jornada Institucional del ISFD N°101 propuesta por la DES con la participación de docentes y alumnos- 26/09/2013.

1- Finalidad:

Este reglamento persigue como finalidad generar una convivencia armónica, basada en el respeto por el otro, buscando afianzar valores democráticos con equidad y que respete la interculturalidad bajo las premisas de convivencia conjunta, deberes, derechos y comunicación.

Consideramos pertinente y fundamental la participación de todos los actores institucionales, pues obviamente no puede faltar la opinión y colaboración de todos para fortalecer nuestra comunidad educativa y mantener la buena predisposición existente, el respeto por los roles, el compromiso de la tarea, el perfil responsable, reflexivo y participativo, como así también la atención a la diversidad de la matrícula y el fomento de la responsabilidad y autodisciplina.

Dicho Reglamento de convivencia regulará las relaciones de los miembros de la comunidad educativa respetando las disposiciones normativas y promoviendo la mejora de las condiciones institucionales y las regulaciones vigentes y futuras, posibilitando un replanteo de la dinámica colectiva, habilitando y estimulando nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias significantes.

2- Actores participantes

Equipo directivo, profesores, preceptores, bibliotecarios, personal de Secretaría, estudiantes, C.A.I.¹.

3- Acciones previas a las sanciones

Teniendo en cuenta que sin el diálogo y búsqueda de consenso no es viable ninguna toma de decisiones y que es muy difícil resolver conflictos sin estas instancias de reflexión, desde este reglamento se considera que antes de hablar de sanciones es

¹ En adelante dichos actores se denominarán “actores institucionales”.

necesario el orden y el respeto tanto dentro como fuera de la institución. Es necesario tomar conciencia sobre la importancia de las estrategias preventivas orientadas a las transgresiones de las normas de convivencia. En este sentido, es necesario tomar en cuenta ciertas acciones previas a las sanciones, tales como:

- *Difusión clara y fehaciente del Reglamento de Convivencia.
- *Diálogo para solucionar el conflicto que se presenta.
- *Escucha a todas las partes intervinientes en el conflicto.
- *Oportunidad de reevaluar las conductas de todas las partes del conflicto.

4- Pautas de convivencia

4.a. De las actitudes y relaciones interpersonales:

Artículo 1: La Institución tiene la obligación de formar a sus alumnos en un marco de cuidado y seguridad.

Artículo 2: Los actores institucionales de la institución tienen la obligación de cumplir y hacer respetar las normas de convivencia y buenas costumbres presentadas en este reglamento.

Artículo 3: La asistencia regular debe propiciar el intercambio académico, la amistad y el encuentro humano, en el marco de valores morales, éticos y profesionales propios del quehacer docente.

Artículo 4: Se prohíben actitudes, acciones o actividades que injurien la integridad de la persona, ya sea de manera física, psíquica o moral.

Artículo 5: Debe utilizarse un vocabulario acorde al perfil del futuro docente.

Artículo 6: Se debe guardar respeto y cordialidad en todas las acciones en donde se represente a la institución (escuelas, clubes, parques, gimnasios, etc.)

Artículo 7: Mujeres y hombres deben manifestar respeto mutuo y no mostrar públicamente actitudes de intimidad

Artículo 8: El alumno no podrá ingresar al sector administrativo comprendido por Bedelía, Biblioteca, Sala de Profesores, Vice dirección, Regencia, Secretaría y Dirección sin la autorización correspondiente.

Artículo 9: Las tramitaciones que los alumnos deban realizar en el sector administrativo deberán hacerse en forma respetuosa considerando el normal desenvolvimiento de las tareas que allí se realizan.

4.b. De la permanencia y presentación personal:

Artículo 10: Los lugares de permanencia permitidos cuando no se está cursando alguna asignatura son: el patio de ingreso (no se incluye el sector del mástil), los pasillo, el

buffet. Sumado a ello, también se permite la permanencia en las instalaciones del DAR que no formen parte de las canchas y/o espacios deportivos utilizados para desarrollar clases o entrenamientos.

Artículo 11: Presentación personal del estudiante y docente:

Se establece en este apartado la necesidad de poner en práctica la utilización de indumentaria adecuada al perfil y rol docente en educación física.

Tanto docentes como estudiantes deberán respetar lo establecido en este artículo para lograr una convivencia respetuosa.

Este artículo intenta ejercitar, difundir y poner en práctica aquellas conductas que serán requeridas en las instituciones educativas a lo largo de la trayectoria profesional de los futuros docentes.

En el interior de la institución se permite el uso de:

1. Pantalón largo deportivo o calza.

2. Pantalón corto deportivo o calza (en caso de usar pantalones o calzas cortas, esta indumentaria deberá cubrir como mínimo 1/2 del muslo).

3. Remera manga larga, corta o sin mangas (en caso de usar musculosa o sudadera, No se permite que en la misma se lleve descubierto parte del torso, ombligo y transparencias, no podrá utilizarse top deportivo como sustituto de musculosa).

4. Solamente podrán utilizarse camisetas de los distintos deportes de la selección argentina (No podrán utilizarse camisetas deportivas de competencia pertenecientes a instituciones nacionales de ningún deporte).

5. De utilizar pantalón de jean (únicamente permitido para las clases teóricas) este deberá ser largo y sin roturas excesivas.

6. Zapatillas deportivas, zapatos o calzado específico de deportes indoor (No se permite el uso de calzado playero , ojotas , crocs , etc)

7. Siempre y en todos los casos será obligatorio el uso de ropa interior debajo de la indumentaria detallada con anterioridad.

Para las clases prácticas:

1. Deberá utilizarse indumentaria cómoda y acorde a los requerimientos de la materia a cursar. Por ejemplo en natación: malla deportiva, gorra y antiparras; o en gimnasia: ropa ajustada que se adecue al movimiento.

2. En las clases prácticas no podrá utilizarse ningún tipo de accesorio que ponga en riesgo la integridad física del estudiante, de sus compañeros y el docente a cargo (aros largos, piercings, gorras, cadenas, anillos, uñas largas o postizas, etc.)

Esta disposición se hace extensiva para las salidas institucionales y las prácticas docentes, al mismo tiempo que se complementa con los requisitos solicitados en los reglamentos de

Campo de la Práctica II, III y IV

La indumentaria debe ser prolija y se cuidará la alineación y aseo personal acorde al perfil docente.

4.c. De las clases y el cumplimiento de horarios:

Artículo 12: Queda terminantemente prohibido la presencia en clase (sea en aula, gimnasio, parque o donde fuere) de personas ajenas a la misma, con excepción de aquellas que estén previamente autorizadas por el docente a cargo (previo consenso de éste con las autoridades)

Artículo 13: Cualquier persona que por cualquier motivo tenga que dirigirse a todo el alumnado o a parte de él, deberá tener el permiso de las autoridades y no podrá ocupar el espacio de tiempo que el docente tiene dispuesto para su clase.

Artículo 14: Queda exceptuado del artículo anterior, el personal de la institución, sin embargo, cualquier aviso al alumnado debe ser breve y limitado al inicio de la clase.

Artículo 15: El alumno tiene el derecho de participar de las clases, sin embargo, el docente tiene la facultad de solicitar a la persona que incurra en conductas inapropiadas, a que se retire del aula o de la clase que se esté desarrollando.

Artículo 16: El alumno que llegara una vez comenzada la clase, deberá ingresar con el mayor sigilo posible, evitando por completo ser fuente de dispersión o interrupción de la misma, reservándose el profesor el derecho de autorizarlo o no, dependiendo esto de la dinámica o estrategia pedagógica utilizada, o de las reiteraciones a esta falta.

Artículo 17: El alumno que haga uso de SAF deberá tener una participación activa en las clases que presencia y realizará las tareas que el docente le asigne según sus posibilidades, en caso contrario se le computará AUSENTE, ellas son:

- *Desempeñarse como asistente del docente*
- *Participar en la aplicación de pasos metodológicos, correcciones y ayudas.*
- *Realizar arbitrajes deportivos durante la clase.*
- *Llevar el registro de los contenidos y actividades desarrolladas en la clase*
- *Otras tareas que determine el docente.*

4.d. Del consumo de comida:

Artículo 18: Sólo está permitido ingerir comida en la zona del buffet, sin embargo, en el patio de entrada se podrá ingerir alguna comida ligera cuidando la higiene del lugar.

Artículo 19: La ingesta prudente de bebidas se permite en todos los sectores con las salvedades que al respecto se hagan.

Artículo 20: No está permitido ingerir comidas en clase, con excepción de bebidas y ciertas golosinas o cereales, siempre y cuando el profesor lo permita y no causen molestia alguna al normal desenvolvimiento de la misma.

4.e. Del uso de carteleras y espacios comunes:

Artículo 21: Sólo podrán utilizarse las carteleras y espacios que la Institución asignó para fines específicos.

Artículo 22: Todo lo que se desee exponer en las carteleras deberá estar previamente autorizado por la Dirección del Instituto que indicará además cuál es la cartelera donde se presentará el mensaje

Artículo 23: Cualquier necesidad de utilizar un espacio con fines específicos (por ejemplo exponer algo, vender tortas, rifas, etc.) requiere de la autorización correspondiente

4.f. Comunicación a los docentes de cuestiones relevantes

Artículo 24: En concordancia con el art. 114 inciso d.1.9. del Estatuto del Docente y en atención a evitar situaciones de peligro, las alumnas embarazadas, tienen la obligación de notificar inmediatamente dicho estado al Instituto y no podrán realizar ninguna actividad práctica que implique un riesgo para el estado que transita hasta la presentación del Alta Médico.

De este modo, si asiste a materias prácticas lo hará en condición de SAF informando al profesor de su estado.

Artículo 25: Los/as alumnos/as que tengan una lesión tienen la obligación de notificar inmediatamente dicho estado al Instituto y no podrán realizar ninguna actividad práctica que implique un riesgo para el estado que transita hasta la presentación del Alta Médico. De este modo, si asiste a materias prácticas lo hará en condición de SAF informando al profesor de su estado. En lesiones que requieran más de 3 semanas de recuperación, el estudiante deberá solicitar en preceptoría un SAF de largo tratamiento, cumplimentando las instancias administrativas que le requieran.

4.g. Sobre las problemáticas en las evaluaciones:

Artículo 26: Se cometerá una falta por parte del alumno ante las siguientes circunstancias:

- * Fraudes en las evaluaciones.*
- *Sustracción de exámenes.*
- *Intercambio de exámenes.*
- *Intercambio de personas al hacer el examen.*
- *Copiar exámenes o trabajos escritos, o bien, plagiarlos.*

Frente a las situaciones antes mencionadas el estudiante que cometió la falta deberá rendir el programa completo de la materia en el período de compensación institucional, pasando por una instancia escrita y luego la oral debiendo obtener una nota de 4 puntos como mínimo en cada una de las instancias para lograr la aprobación de la materia. Dicho proceso quedará también registrado en el legajo del estudiante.

4.h. Del uso de instalaciones y materiales:

Artículo 27: El uso de las instalaciones y materiales deberá hacerse cuidando la preservación y el mantenimiento de los mismos

Artículo 28: El respeto del punto anterior es considerado fundamental en lo referente a lo actitudinal.

Artículo 29: Si durante cualquier clase se incurriera por mal uso o manejo no prudente, en rotura de cualquier material o herramienta, se deberán arbitrar los medios para reponerlo, ya sea por el/los alumno/s involucrado/s o por la totalidad de alumnos de dicho curso.

Artículo 30: Los alumnos no pueden llevarse o sustraer de las clases ningún material de trabajo, pertenezca o no a la institución.

4.i. Sobre las faltas de respeto a las personas:

Artículo 31: Constituye falta de respeto a las personas las siguientes:

- *Agresión física o verbal a los miembros de la Comunidad Educativa.*
- *Atentar contra la propiedad de un tercero.*
- *Impedir directamente la buena marcha de las distintas actividades del Instituto.*
- *Otras no contempladas en este reglamento.*

4.j. De la seguridad interna, daños y pérdidas:

Artículo 32: Cada miembro de la comunidad educativa es el único responsable de sus bienes y objetos de valor.

Artículo 33: El hurto o robo, además de constituir un delito, es causal de sanción grave.

Artículo 34: El daño físico intencionado hacia las personas o hacia los bienes de éstas, es causal de sanción grave.

4.k. Del consumo de tabaco, alcohol y drogas:

Artículo 35: No está permitido fumar en clase ni en cualquier lugar cerrado dependiente o de la institución o vinculado a ella,.

Artículo 36: No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, de ningún tipo, en las clases o actividades del Instituto, ni en los traslados que se deban hacer para la realización de cualquier actividad prevista por la institución.

Artículo 37: Está prohibido asistir alcoholizado o bajo efecto de estupefacientes a la institución o a los lugares vinculados a ella

Artículo 38: Está prohibido el consumo de drogas excepto aquellas que estén recetadas por un médico con finalidad terapéutica

Artículo 39: Toda persona que consuma drogas que no son de uso clínico-terapéutico debe notificarlo a la institución y seguir los pasos que la institución le indique de lo contrario incurrirá en falta grave

Artículo 40: El docente apartará de la actividad educativa a aquel alumno que, por la irregularidad o extrañeza de su conducta evaluada como riesgosa o anormal, haga peligrar el desarrollo de la clase y de ser necesario seguirá los pasos del procedimiento de accidentes.

Como medida cautelar, el docente elevará un informe a dirección de aquel alumno del que se tengan indicios, sospecha o pruebas fehacientes de posesión, consumo, facilitación o propaganda de estupefacientes (delitos penados por Ley 23737: Régimen Penal de Estupefacientes. Ver anexo) para que se clarifique la situación mediante las actuaciones que correspondan.

4.1. De la portación de armas:

Artículo 41: No está permitido la portación o la posesión de armas de fuego en ninguna de las instalaciones de la institución ni en las vinculadas a ella, como tampoco la posesión o uso de punteros o iluminadores en base a rayos láser (la infracción a esta norma es penada por la ley). La posesión de armas de fuego es considerada sanción grave.

Artículo 42: No está permitido la portación de armas blancas, la presencia de las mismas, previa autorización del docente a cargo, será propia de ciertas asignaturas como las ambientales. La trasgresión a esta norma es considerada sanción grave.

5- De los casos disciplinarios.

Artículo 43: Los casos disciplinarios por los cuales se podrá sancionar al estudiantado se enmarcan en tres grandes bloques, estos son:

a. Faltas leves:

- 1- De las actitudes y relaciones interpersonales: art. 1 a 9.*
- 2- De la permanencia y presentación personal: art. 10 al 11.*
- 3- De las clases y el cumplimiento de horarios: art. 12 al 17.*
- 4- Del consumo de comida: art. 18 al 20.*
- 5- Del uso de carteleras y espacios comunes: art. 21 al 23.*

b. Faltas graves:

- 1- Comunicación a los docentes de cuestiones relevantes: art. 24 y 25.*
- 2- Sobre las problemáticas en las evaluaciones: art. 26.*
- 3- Del uso de instalaciones y materiales: art. 27 a 30.*
- 4- Sobre las faltas de respeto a las personas: art. 31.*

c- Faltas muy graves:

- 1- De la seguridad interna, daños y pérdidas: art. 32 a 34.*
- 2- Del consumo de tabaco, alcohol y drogas: art. 35 a 40.*
- 3- De la portación de armas: art. 41 y 42.*

Artículo 44: Los casos disciplinarios enumerados en el art. 40 se aplican para el Espacio de la Práctica en relación a las escuelas destino u otros ámbitos donde el alumno lleve adelante prácticas, residencias y/o pasantías. Asimismo, dichos incisos, son aplicables para salidas educativas y/o campamentos.

Artículo 45: Se creará un Consejo de Convivencia compuesto por cinco personas, a saber: un regente o profesor de Campo de la Práctica, tres docentes titulares o provisionales de diferentes espacios curriculares y un alumno de tercero o cuarto año (cada uno de ellos con un suplente).

Artículo 46: El CAI dispondrá la forma de creación, duración y renovación del Consejo de Convivencia.

Artículo 47: El Consejo de Convivencia tendrá por función analizar los casos y aplicar las sanciones disciplinarias que le competen y se señalan en el presente reglamento.

Artículo 48: Las sanciones disciplinarias a aplicar en los casos señalados en el artículo 43 podrán ser:

**En caso de falta leve:*

- 1. Apercibimiento verbal por parte del docente, directivo o preceptor según corresponda.*
- 2. De reiterarse la falta leve el alumno será apercibido en forma escrita donde se estipulará un compromiso de buena conducta que quedará en su legajo persona.*
- 3. Ante un nuevo llamado de atención se aplicará el artículo 48.*

Artículo 50: Para aplicar sanciones en salidas educativas de corta, mediana y larga duración se procederá de la siguiente manera:

- 1. Si la falta es leve se procede según el punto 1 del artículo anterior.*
- 2. Si la falta leve se reitera se procede según los puntos 2 y 3 del artículo anterior, registrando en acta que se firmará en presencia de dos docentes y dos alumnos como testigos de lo ocurrido.*
- 3. Ante otro llamado de atención o falta grave se dispone:*
 - a- Separar al alumno de la actividad.*
 - b- Labrar acta con lo sucedido.*
 - c- Dar aviso a la institución.*
 - d- Arbitrar los medios para que el alumno regrese a la institución en compañía de un docente.*
 - e- Se ponga en práctica el artículo 48.*

**En caso de falta grave:*

- 1- Análisis del caso por parte del Consejo de Convivencia.*
- 2- Llamada de atención por parte del Consejo de Convivencia.*
- 3- Suspensión de clase del alumno aplicada por el director institucional.*

**En caso de falta muy grave:*

- 1- Análisis del caso por parte del Consejo de Convivencia.*
- 2- Llamada de atención por parte del Consejo de Convivencia.*
- 3- Suspensión de clase del alumno aplicada por el director institucional.*
- 4- Separación definitiva de la institución (expulsión) aplicada por el director institucional.*

Artículo 51: En el caso de las “faltas graves” y “faltas muy graves”, el Director tomará en cuenta el asesoramiento del Consejo de Convivencia, el CAI y el seguimiento del estudiante realizado durante todo su trayecto en la institución.

Artículo 52: Todo estudiante sancionado podrá apelar al Consejo Académico las sanciones que le hayan sido aplicadas.

Artículo 53: La persona que sea víctima de una falta disciplinaria o que haya sido afectada por la misma, solicitará al o la Presidente del Consejo de Convivencia (a través de nota escrita), la convocatoria del mismo para el conocimiento de la falta.

Artículo 54: Todo docente asumirá responsabilidad dentro del aula y aplicará sanciones que le conciernen, dejando al Consejo de Convivencia cualquier caso que conlleve una sanción más fuerte.

Artículo 55: El Consejo de Convivencia informará al Consejo Académico de las sanciones aplicadas, quien a su vez conocerá las apelaciones sobre dichas sanciones.

Artículo 56: Ante la apelación, el CAI podrá atenuar o suprimir las sanciones atento a:

- a) La buena conducta anterior.*
- b) Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.*
- c) Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.*
- d) Si se trata de daño a bienes de la Institución, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.*
- e) Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.*
- f) Haber querido evitar un mal peor o dañar a un tercero.*

6- Sobre la instancia del libro de sugerencias:

Artículo 57: Con la finalidad de mejorar la comunicación y realizar un seguimiento de los criterios institucionales y curriculares de evaluación previstos en el Plan de Evaluación Institucional (PIE), se aconseja crear un libro de sugerencias y observaciones a completar por los alumnos de los distintos cursos que podrá ser llenado en Preceptoría.

En el mismo se podrán realizar anotaciones vinculadas a:

**Aspectos vinculados al contrato didáctico*

**Criterios de evaluación*

**Dictado de las clases*